

no pueden ser observadas como no sean buenas, y que no pueden conseguirse buenas leyes sin tener buenas costumbres.

Quizás sean estas unas verdades conocidas, porque creemos que se hallan consignadas en todos los libros; pero todavía no han llegado á formar la convicción y la vida de los pueblos, pues que no han fundado en su seno ni la paz ni la prosperidad. Conseguir este resultado, es lo que entendemos por esta convicción saludable, por esta vida moral y esta material prosperidad; y conseguirlo, por la via de una dulce persuasión, á nombre de la esperiencia de todas las edades: hacer que broten de una cuestion de costumbres y de legislacion algunas de estas verdades simples y fuertes que los pueblos mas adelantados en cultura comprenden tan facilmente, y en razon de la gran necesidad que tienen de ellas, es nuestro objeto y proposito. Ser util, es el único punto de vista que nos hemos propuesto en este trabajo. Demostrar la influencia de que se trata, sería muy poca cosa; no sería mas que justificar la evidencia; pero manifestar bajo que condiciones, cómo, y hasta que punto, y porque medio se egerce esta influencia, indicar los medios de obtenerla mas ventajosa y completa; y hacer de esto un manantial abundoso de razon y de ventura para la humanidad: hé aqui el cargo que nos hemos impuesto.

2.^A PARTE.

DE LA INFLUENCIA DE LAS COSTUMBRES SOBRE LAS LEYES.

CAPITULO I.

ESTA INFLUENCIA SE DERIVA DE LA NATURALEZA DE LAS UNAS Y DE LAS OTRAS.

SON nuestras costumbres nosotros mismos sintiendo, pensando, y obrando; nuestras costumbres son nuestra vida privada y publica, nuestra existencia intelectual y moral; y nuestras costumbres son aquello que mas queremos en el mundo despues de nosotros. En efecto, nos hallamos apasionados de nuestras costumbres hasta tal grado, que obligados á renunciar á ellas, parece que la existencia pierde para nosotros su dulzura y atractivo.

Por consecuencia, ya puede comprenderse, que siempre que nosotros somos los dueños de darnos leyes, consultamos primero á nuestras costumbres; y establecemos por consiguiente las leyes que estan mas en conformidad con ellas. En este caso, las leyes no solamente son la simple espresion de las costumbres, sino que su principal fin es el de mantenerlas y conservarlas, en una palabra, lo que mas deseamos en la vida es que estén de acuerdo y en consonancia las unas con las otras. Y así, no debe haber duda en que las leyes mas queridas sean las mejor observadas; y como las leyes que mejor se observan son las mejores, se ve pues que no solo es de desearse en el interes de la felicidad; sino tambien en el del orden, que sean las costumbres las que presidan á la legislacion, y que las leyes sean la espresion mas fiel posible de las costumbres.

Sin embargo, ni siempre es posible ni util que se hagan las leyes en el solo interes de las costumbres dominantes. Porque puede suceder muy bien hallarnos apegados á nuestras costumbres, siendo estas muy malas. Si en semejante caso, somos nosotros mismos tambien los que nos hayamos de dar las leyes, no cabe tampoco duda en que estas estarán en correspondencia con las costumbres que nos dominan, y las leyes serán por necesidad muy malas, cosa por cierto lamentable y funesta. Mas,

si no somos nosotros los que hayamos de hacerlas; si, por el contrario, es un legislador mas virtuoso, mas ilustrado y mas imparcial que nosotros mismos, el encargado de establecerlas, nos dará unas leyes mejores que nuestras costumbres, en cuyo caso, nada pudiera acaecer mas digno de desearse que el desacuerdo entre las leyes y las costumbres.

Entonces, no serán, en verdad, las leyes la fiel espresion de las costumbres; pero deberán, en cuanto posible sea, referirse á ellas; y aun será menester usar de precaucion para no chocar en demasía, ni de frente, con los gustos dominantes y con aquellas habitudes á que nos hallamos mas apegados. Porque si las leyes están en oposicion abierta con las costumbres, es hacerlas inútiles ó peligrosas para la tranquilidad de los pueblos. Hay casos, y tales son estos, en que las leyes mas perfectas son las mas malas que pueden darse á una nacion.

Por que, en efecto, leyes de una perfeccion ideal no producirian bien ninguno en pueblos ó muy ignorantes y groseros para comprenderlas y apreciarlas, ó demasiado corrompidos para estimarlas en su verdadero valor; leyes de esta especie, dadas en circunstancias poco oportunas, harian un mal incalculable. Escitarian una resistencia que, bien que pudiera comprimirse, no se podria vencer, aprovechandose de toda oportunidad para levantar

de nuevo la cabeza, bien sería necesario mantener siempre en pié una fuerza respetable, y, aun así, vendría á estrellarse este poder contra la fuerza de inercia y de inmoralidad que se le opondría, y acabaría al fin con ella. Precisamente es lo que ha sucedido siempre que algunos filosofos, á fuerza de querer llegar á una justicia absoluta, ó que algunos príncipes, queriendo establecer un poder arbitrario, han publicado leyes en oposicion directa contra las costumbres. Bien sabido es que hay leyes que se ha intentado muchas veces promulgar, y no se ha podido conseguir; así como ha habido otras que se han renovado varias veces, y que jamás se ha podido alcanzar que se observen.

Así que, de cualquier manera que miremos las mutuas relaciones que hay entre las leyes y las costumbres, su influencia existe y debe existir.

La naturaleza de las cosas lo exige así: porque para que las leyes puedan convenir á los pueblos, es menester que se hallen en conformidad con sus costumbres. Y aun en el caso en que las leyes se propongan el fin de verificar un cambio en las costumbres, siempre necesitan referirse á estas de cualquier manera que sea, para no ser repelidas.

Esta necesidad, que hace sensible la naturaleza misma de las cosas, la confirma la his-

toria de los pueblos en todas sus paginas; y por doquiera demuestra que las relaciones que hemos designado deber existir: han existido realmente.

Harémos ver desde luego que, por todas partes, las costumbres han impreso en las leyes su naturaleza, su carácter, y hasta su fisonomía.

CAPITULO II.

DE LA INFLUENCIA GENERAL DE LAS COSTUMBRES
SOBRE EL ORIGEN, LA NATURALEZA Y EL ESPIRITU
DE LAS LEYES.

LA historia apoya y atestigua los principios que acabamos de enunciar, y que lo que debe existir, existe realmente, y también que, por doquiera, las costumbres han dado nacimiento á las leyes, les han comunicado desde su origen su naturaleza, su carácter y sus cualidades más distintivas. Esto es tan cierto, que dadas las costumbres de un pueblo, sus leyes se encuentran bosquejadas en su carácter general. Encontraremos las pruebas de esta asercion en los anales de todos los pueblos.

Tomemos á *Atenas* por primer ejemplo; examinemos las costumbres de aquella república en el momento en que fue libre y feliz, ó en el que fué algo por sí misma. Estudiense sus costumbres con profundidad y completamente, no tanto en los historiadores que pintan al hombre en publico, en la tribuna, en los ejércitos, en la cátedra ó en su taller, y que, en una palabra, solo nos presentan el busto, sino en los poetas dramáticos y en estos pintores de costumbres que nos le presentan de cuerpo entero y desnudo, conduciéndonos á lo interior de las familias, al espectáculo, ó á estas reuniones licenciosas, en donde el hombre se presenta sin rebozo ni disfraz, y se podrá al poco mas ó menos imaginar *a priori*, las leyes é instituciones de *Atenas*. Se les concebirá sin dificultad tales como fueron en sus principios generales y en sus tendencias predominantes, con sus diferencias mas marcadas. Al ver á este pueblo tan espiritual, de tanto gusto é imaginacion, de tanta razon [y] genio, á este pueblo tan delicado, tan sutil, tan elocuente, pero tan vano, tan hablador, tan inquieto, tan zeloso de sus derechos, de su libertad y de su gloria; tan ansioso de novedades, de acontecimientos y de intrigas; tan apasionado por los espectáculos, por las escenas públicas, por disensiones de toda especie, en la tribuna y en el foro, y por todo en fin;

cuanto pudiera contribuir á hacer brillar el talento; á este pueblo tan sabio, y tan casquivano, tan despreciable y tan sublime, se advinan yá de antemano todas aquellas leyes é instituciones que establecian en las plazas y en las asambleas públicas la discusion de los intereses y de los negocios del estado; que otorgaban á todos los ciudadanos el derecho de tomar parte en su deliberacion y de discutirlos mas ó menos directamente; que les arrastraban á conducirse como soberanos de *Atenas*, como señores de la *Grecia*, como héroes, como niños, como cobardes y como esclavos.

No queremos decir por esto que las costumbres generales de un pueblo puedan hacer presentir el pormenor circunstanciado de sus leyes; sería un absurdo suponer semejante cosa, sino que lo que afirmamos, puesto el dedo en las páginas de la historia, es que las leyes de un pueblo no solamente llevan siempre consigo el sello y marca de sus costumbres; sino que entre unas y otras hay una tal afinidad, que lo que mas debería desearse para la prosperidad de todas las naciones, fuera que no hubiese leyes, y que las costumbres pudiesen sustituirlas.

Si despues de haber hablado del pueblo *ateniense*, queremos aplicar la misma observacion á cualquiera otra nacion antigua ó moderna, aun cuando sus costumbres y sus

leyes tengan una tendencia enteramente contraria á la de las costumbres y las leyes que acabamos de examinar, encontraremos el mismo fenómeno. Le encontramos así bien en las orillas del Sena y del Támesis, como en las del Ganges y del Tíber.

Por dónde quiera que los hombres tienen libertad para darse sus leyes, estas son la expresión de sus costumbres. También se verá en todos los imperios, cuyas legislaciones se han formado bajo diferentes circunstancias, es decir, cuyas leyes no son el resultado de una voluntad libre, conflictos que nos atestiguarán que, allí, donde se han desconocido estos principios por un poder temerario ó por legisladores imprudentes, se han seguido las relaciones indicadas en la naturaleza de las cosas.

No es esto solo. No solamente las costumbres comunican á las leyes su naturaleza, su carácter y su fisonomía, sino que son ellas las que determinan las instituciones políticas y las particulares formas de gobierno que rigen á los pueblos. Vamos á probarlo.

CAPITULO III.

DE LA INFLUENCIA DE LAS COSTUMBRES SOBRE LAS
INSTITUCIONES POLÍTICAS Y LAS PARTICULARES
FORMAS DE GOBIERNO QUE RIGEN Á LOS PUEBLOS.

Los anales de los pueblos, que nos han dejado algunos monumentos, esponen el origen de las diferentes formas de gobierno, las modificaciones que, en el transcurso de los tiempos, han sufrido cada una de las monarquías, de las repúblicas, de las aristocracias y democracias que se han establecido entre los hombres. Esta relacion es muy larga. Las instituciones mismas: las circunstancias que han influido en su desarrollo, acción y duración, han variado infinitamente. Empero, en principios, ¿quierése saber el origen de la monarquía en general, ora sea de la monarquía grande ó pequeña, ora de la del despotismo paternal ó real, ora del gobierno teocrático, ó del feudal, ó ya el de la aristocracia, ó el de la democracia, el de la república, ó el de la monarquía representativa? no hay mas que con-